

Expte.

DI-1376/2006-3

Excmo. Sr. ALCALDE PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 ZARAGOZA

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de agosto de 2006 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia más arriba indicado.

En la misma se hace alusión a la situación que, desde hace años, viene padeciendo una comerciante cuyo negocio se halla ubicado en la Calle Terminillo de Zaragoza, ya que, pese a ser una calle peatonal, los vehículos son estacionados en la misma ocupando la visión de los escaparates e, incluso, la puerta de entrada de alguno de los establecimientos comerciales, e impidiendo el acceso del público a su interior. Se adjunta con la queja un dossier con más de cincuenta fotografías tomadas en distintas fechas y horas acreditativas de la presencia de vehículos de diferentes matrículas ante la fachada del inmueble, a muy escasos centímetros de las lunas de los escaparates y de la puerta de acceso a la tienda. Termina la queja interesando la adopción de las medidas adecuadas tales como la utilización de elementos en la vía que prohíban e impidan el estacionamiento de vehículos en los aledaños de los inmuebles o la colocación de dispositivos que imposibiliten el acceso a vehículos no autorizados a la calle peatonal.

Segundo.- Examinado el escrito de queja, se resolvió admitirlo a mediación y dirigirse al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de exponer su contenido y solicitar la información precisa sobre las cuestiones que se plantean en el mismo.

Se da la circunstancia en este supuesto de que, por los mismos hechos que se describen en la queja objeto de estudio del presente

expediente, en su día esta Institución tramitó el expediente número 569/2005 en el cual se dictó Sugerencia de fecha 23 de mayo de 2005, en cuya parte resolutive, literalmente se disponía:

"Que, para garantizar el efectivo cumplimiento de la prohibición de acceso de vehículos a la calle Terminillo de esta Ciudad, y, en general, a todas las calles peatonales de esta Ciudad, se estudie la implantación de sistemas de control de acceso de vehículos a zonas restringidas (bolardos retráctiles o cualquier otro que cumpla la misma finalidad)."

En las Consideraciones Jurídicas de la Sugerencia se analizaba el contenido de dos informes obrantes en el expediente remitidos por la Policía Local y por el Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza. El contenido del primero de ellos es el siguiente:

"Visto el escrito dimanante de esa Institución, con entrada en esta Policía Local el 16-05-05, en relación con QUEJA planteada en el sentido de una situación que, desde hace años, vienen padeciendo los comerciantes de la calle Terminillo de Zaragoza ya que, pese a ser una calle peatonal, los vehículos son estacionados en la misma ocupando los escaparates e, incluso, las puertas de los establecimientos" tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente:

1º.- Transmitida copia de la Queja al Mando de la Policía de Barrio del Distrito Delicias, este manifiesta mediante informe de 24-05-05 lo siguiente:

"En relación con el expediente de referencia sobre solicitud de informes sobre actuaciones llevadas a cabo por agentes de Policía de Barrio de Distrito Delicias en el lugar de referencia, se comunica que desde el año 1996, fecha de creación de esta Unidad, en la calle Terminillo se han llevado a cabo numerosas intervenciones de todo tipo, desde denuncias de tráfico a informes y distintas propuestas que no han sido tenido en cuenta por los diferentes departamentos municipales.

Por lo expuesto, actualmente, los agentes de esta Unidad se limitan a corregir las infracciones observadas y atender los requerimientos efectuados por los ciudadanos".

Se adjuntan copias de distintos informes sobre el asunto emitidos desde la Policía de Barrio del Distrito de Delicias.

2º.- Sobre "la adopción de medidas tales como elementos que impidan el estacionamiento o la colocación de dispositivos que impidan el acceso de vehículos no autorizados a la calle peatonal" planteada en la Queja, desde esta Policía, como se desprende en algunos de los informes que se adjuntan de Policía de Barrio Distrito Delicias dirigidos a Servicios Públicos de este Ayuntamiento, se ha comunicado que no existe inconveniente en cuanto a la colocación de pivotes, existiendo otras posibilidades como la colocación de maceteros u otros elementos que no

permitan el acceso directo de los vehículos a la calle. En este sentido en fecha 25 de marzo de 2000, el entonces Concejal de la Junta Municipal de Delicias remitía escrito, del que se adjunta copia, al Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, apuntando la posible solución de colocar a la entrada de la calle algún macetero u otro elemento que no permita el acceso directo de los vehículos. El inconveniente de colocar elementos de este tipo es que puedan impedir o interferir en el rápido acceso de los servicios de urgencia, bomberos, ambulancias, etc., ante cualquier necesidad.

Así, sobre el fondo de la queja planteada, como se desprende del propio informe del Mando de la Unidad de Policía de Barrio del Distrito Delicias y de los escritos, de los cuales se adjuntan copias, dirigidos a Servicios Públicos de este Ayuntamiento, por parte de esta Policía se han llevado a cabo distintas intervenciones, denuncias de tráfico (para mayor abundamiento en este sentido, en el año 2004 se iniciaron por la Oficina de Tráfico 251 procedimientos sancionadores por infracciones de tráfico en el mencionado lugar), informes, etc. encaminados a vigilar y corregir los motivos de la Queja presentada, siguiendo en la actualidad corrigiendo las infracciones que observan y atendiendo los requerimientos efectuados por los ciudadanos al respecto. En cuanto a las medidas planteadas para impedir el estacionamiento o acceso, corresponderá al Servicio de Movilidad Urbana informar al respecto.”

De otra parte, el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Movilidad Urbana suscribió el siguiente informe:

”En la calle Terminillo, como en toda calle peatonal que se precie de tal en esta ciudad, circulan y estacionan los vehículos que les apetece muy a su sabor.

En nuestra opinión, es cuestión de vigilancia y sanción, si el civismo falla.

La implantación de obstáculos físicos suele resultar ineficaz al restringir el acceso de vehículos de servicios, urgencias, etc. Los móviles, tipo barrera o bolardos retráctiles son presa fácil del vandalismo, como se ha demostrado en las escasas experiencias en esta ciudad, y por tanto igualmente ineficaces.

La postura municipal, según entiende este Servicio, es de suma prudencia respecto a estas instalaciones; recomendándose la labor de control policial.”

Notificada que fue la Sugerencia dictada al Ayuntamiento de Zaragoza, dicha Corporación contestó a esta Institución mediante la remisión de dos informes emitidos por el Servicio de Movilidad Urbana, el primero de los cuales, fechado a 27 de junio de 2005, decía:

“Tomamos nota de la Sugerencia y en los planes de actuaciones y de presupuestos del año próximo se propondrá al Área de Servicios Públicos”.

El segundo de los informes adjuntados, elaborado también por el Servicio de Movilidad Urbana y fechado a 12 de septiembre de 2005 rezaba así:

“Este Servicio acepta la Sugerencia, que, desde el punto de vista técnico es perfectamente realizable. Las objeciones vienen en cuanto a su eficacia y coste. Por tanto, dado que la Sugerencia indica que se estudie la implantación de sistemas de control de vehículos en todas las calles peatonales, este Servicio elaborará un estudio técnico, económico y funcional que someterá a consideración superior”.

Tercero.- En el presente expediente, el Ayuntamiento de Zaragoza ha contestado a la petición de información remitiendo un informe elaborado por la Policía Local, Distrito Delicias, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“ En relación con el oficio dimanado del Justicia de Aragón por el que se solicita informe sobre lo actuado en la Calle Terminillo, por reclamaciones derivadas de estacionamientos incorrectos en zona peatonal, esta Unidad de Policía de Barrio de Distrito Delicias informa que:

-Se adjunta plano de localización en el que se hace referencia al lugar exacto en el que se producen las quejas.

-Se comunica igualmente que de forma diaria se realizan visitas de inspección y vigilancia del tramo de la calle en cuestión.

-Los mandos del Distrito, incluido el Inspector-Jefe, proceden a la vigilancia y denuncia de las infracciones cometidas en este tramo de calle.

-La colaboración de la Policía de Barrio de Distrito Delicias con el ciudadano que presenta la queja, con su esposa y con cualquiera otro vecino afectado en esa tramo de calle se realiza personalmente por el Inspector-Jefe del Distrito, el cual, mediante frecuentes visitas y conversaciones, ha conseguido solucionar algunos otros problemas suscitados en la zona.

-Durante el año 2006 solo existe un informe efectuado a requerimiento de los afectados por molestias derivadas del derribo de un edificio en el número XX de dicha calle, donde se observaba una caja con elementos eléctricos.

-La competencia para realizar determinados acondicionamientos de la calle, instalando elementos que modifiquen la actual disposición en la circulación o estacionamiento de vehículos por dicha calle corresponde a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zaragoza, como por ejemplo, Movilidad Urbana, los cuales, por su parte, pueden solicitar informe al respecto de Policía Local, Bomberos etc...

Se informa de que, como se viene haciendo desde hace años, los agentes de esta Unidad de Policía de Barrio de Distrito Delicias en particular, y Policía Local en general, cumplimentarán, lo más rápida y efectivamente

posible, todos lo requerimientos que efectúen los interesados o cualquier otro vecino.”

II.- Consideraciones Jurídicas:

Primera.- Transcurrido más de un año desde el dictado de la anterior Sugerencia que culminó el expediente tramitado como consecuencia de la presentación de una queja en la que se exponía el problema que causaba el reiterado incumplimiento de la prohibición de estacionamiento en la Calle Terminillo de Zaragoza, de nuevo esta Institución vuelve a estudiar, ante la presentación de una nueva queja, la situación en la que se encuentran los comerciantes de la precitada vía peatonal y la incidencia que, en su quehacer habitual, supone la presencia casi continuada de vehículos aparcados indebidamente en las proximidades de los establecimientos comerciales.

La abundante documentación adjuntada al escrito de queja, consistente en más de cincuenta fotografías, refleja el estacionamiento, a distintas horas y en diferentes días, de varios vehículos (más de cincuenta), cuya proximidad a los escaparates y a las puertas de los locales de negocio impide, no solo la visión del género exhibido, sino el libre acceso a su interior,- con las posibles consecuencias que esta circunstancia puede acarrear en el devenir del negocio-. Esta permanente presencia de vehículos en una calle peatonal puede, además, llegar a impedir el paso a los vehículos que, por necesidades de urgencia,- ambulancias, bomberos etc...-, precisen utilizar la vía por razones justificadas.

Ya en la anterior Sugerencia, que recogía el informe que había suscrito el Superintendente de la Policía Local de Zaragoza, se aludía a que, desde el año de 1996, la Unidad de Policía Local del Barrio de Delicias está llevando a cabo todo tipo de intervenciones en la mencionada calle *“desde denuncias de tráfico a informes que no han sido tenidos en cuenta por los diferentes departamentos municipales”*. En el presente expediente obra un informe de la Policía Local, en contestación a la solicitud de información interesada al Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se expone que *“de forma diaria se realizan visitas de inspección y vigilancia...”* y que *“los mandos del Distrito, incluido el Inspector-Jefe, proceden a la vigilancia y denuncia de las infracciones cometidas en esta tramo de la calle”*. De ello se deduce que, en la actualidad, sigue existiendo la problemática consistente en la reiteración en el incumplimiento de la prohibición de aparcar, ante la cual, la Policía Local reitera que *“cumplimentarán lo más rápida y efectivamente posible todos los requerimientos que efectúen los interesados o cualquier otro vecino”*. Añade, además, que, a lo largo del año de 2006, no se ha elaborado

otro informe que aquél que se emitió relativo a cuestiones ajenas a la problemática que ahora nos ocupa.

En el expediente 569/05, además, se contó con el informe emitido por el Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza,- no así en el presente expediente, pues no se ha recibido del Ayuntamiento de Zaragoza otro informe que no sea el de la Policía Local-, en el que, expresamente, se señalaba, en relación con el problema que subsiste a fecha de hoy, *“en la calle Terminillo, como en toda calle peatonal que se precie de tal en esta ciudad, circulan y estacionan los vehículos que les apetece muy a su sabor”*.

Segunda.- Es un hecho que no ha sido combatido por ninguno de los informes citados, que la problemática que se exponía en la queja que dio origen al expediente 569/06 pervive en la actualidad, de lo que se colige,- como ya se indicara en la Sugerencia dictada el pasado 23 de mayo de 2005-, que no parece que la solución al problema radique en *“la vigilancia y la sanción”*, como por entonces proponía el Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza, ya que, las sanciones que desde entonces se hayan podido imponer a los infractores no han sido lo suficientemente disuasorias como para erradicar la presencia de vehículos en una zona de estacionamiento prohibido.

De otra parte, el propio Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza, en el informe de fecha 12 de septiembre de 2005 emitido en contestación a la Sugerencia dictada en su día, admitió que la implantación de sistemas de control de vehículos en las calles peatonales, desde el punto de vista técnico es perfectamente realizable, resolviendo las objeciones en su eficacia y en su coste.

La pervivencia de la causa de las molestias a los comerciantes derivadas del incumplimiento de la norma,- el estacionamiento en lugar prohibido-, es un serio indicio de que las medidas adoptadas hasta ahora, esto es, la vigilancia y la sanción, resultan insuficientes para dar una solución duradera al problema que se arrastra desde el año 1996. Ciertamente, y como ya se adelantaba en la Sugerencia tantas veces aludida de 23 de mayo de 2005, no es competencia de esta Institución señalar cuál sea la solución técnica más adecuada para dotar de eficacia la prohibición de acceso a la peatonalizada Calle Terminillo y la del estacionamiento en dicha vía. Pero la renuencia al cumplimiento de las normas de circulación por parte de unos ciudadanos no puede perjudicar a otros de forma indefinida, y la autoridad competente no puede consentirlo sin adoptar las medidas más eficaces para garantizar que ello no se siga produciendo. Estas medidas, en todo caso, deberán tener en consideración el interés de aquellos ciudadanos que guarden sus vehículos en garajes cuyo acceso se encuentre en la Calle Terminillo, y de aquellos otros que deban realizar en dicha vía tareas de carga y descarga y, por supuesto, deberán velar por garantizar el libre acceso a la referida calle de los Servicios de Urgencias.

Es por esta razón por la que se considera oportuno sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza que proceda a adoptar las medidas oportunas para asegurar las óptimas condiciones de viabilidad de la calle Terminillo de esta Ciudad, tales como la colocación de bolardos (retráctiles o no) en sus laterales o en otros lugares de la vía o de aquellos otros elementos que impidan la incorrecta utilización de la calle por parte de los conductores que incumplan la prohibición de acceder a ella y de estacionar, o bien cualquier otra medida que cumpla de forma eficaz dicha finalidad, que no es otra que garantizar que no se produzcan estacionamientos indebidos que perjudican a vecinos y comerciantes.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985 de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que, para garantizar el efectivo cumplimiento de la prohibición de acceso y de estacionamiento en la Calle Terminillo de esta Ciudad, se proceda a adoptar las medidas oportunas, tales como la colocación en sus laterales y/o en otros lugares de la vía, de bolardos (retráctiles o no) o de aquellos otros elementos que impidan la incorrecta utilización de la calle por parte de los conductores que incumplan la prohibición de acceder a ella y de estacionar, o bien que se adopte cualquier otra medida que garantice de forma eficaz dicha finalidad.

Estas medidas, en todo caso, deberán tener en consideración el interés de aquellos ciudadanos que guarden sus vehículos en garajes cuyo acceso se encuentre en la Calle Terminillo, y de aquellos otros que deban realizar en dicha vía tareas de carga y descarga y, asimismo, deberán garantizar el libre acceso de los Servicios de Urgencias

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

22 de noviembre de 2006

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE